

DIRECTIVA N° 2 - 2017-GR.CAJ.GRI/SGE

“LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”

1. FINALIDAD

Establecer Lineamientos para la contratación de consultorías de obra para la elaboración de Estudios Definitivos de los proyectos de inversión pública que realiza el Gobierno Regional Cajamarca, bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Sistema Nacional de Inversión Pública.

2. OBJETIVO

Contar con normas complementarias, procedimientos y mecanismos que orienten la elaboración de términos de referencia para la contratación de consultorías para la elaboración de estudios definitivos de obras de proyectos de inversión en el Gobierno Regional Cajamarca.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance a todas las Unidades Orgánicas responsables de la elaboración de Estudios Definitivos de Obras o las que hagan sus veces en el ámbito del pliego Gobierno Regional Cajamarca.

4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27293 - Ley del sistema Nacional de Inversión Pública; modificada por las Leyes 28522, Ley N° 28802 y por el Decreto Legislativo N° 1005, normas reglamentarias y complementarias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas complementarias y modificatorias.
- R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N° 001-2011-EF/68.01

5. ABREVIATURAS

- DGIP: Dirección General de Inversión Pública
GRI: Gerencia Regional de Infraestructura
LCE: Ley de Contrataciones del Estado
MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
PIP: Proyecto de Inversión Pública
SGPINPU: Sub Gerencia de Programación e Inversión Publica
SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública
OT: Órgano Técnico
UE: unidad ejecutora
UF: Unidad Formuladora
TDR: Términos de Referencia.

6. DEFINICIONES

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año.

Estudio definitivo: Según el SNIP es el Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.) Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora del proyecto.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Términos de Referencia: Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. En el caso de consultoría, la descripción además incluye los objetivos, las metas o resultados y la extensión del trabajo que se encomienda (actividades), así como si la Entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación de sus ofertas.

7. DISPOSICIONES GENERALES

La subgerencia de estudios de la sede central o las unidades orgánicas que hagan sus veces en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, en su condición de áreas usuarias, son responsables de elaborar y presentar ante el órgano correspondiente, los TDR para contratación de consultorías para la elaboración de los estudios definitivos teniendo en cuenta todos los aspectos técnico - normativos y administrativos que garanticen obtener estudios de inversión de calidad.

Para su admisión a trámite, los Términos de Referencia -TDR elaborados por el especialista o equipo de especialistas, serán aprobados por órgano correspondiente, a través de un proveído o documento que acredite en forma fehaciente su aprobación.

El área usuaria que solicitó la contratación de la consultoría para la elaboración del estudio definitivo, será responsable de la calidad en que se recibirá el estudio contratado, en base a la conformidad otorgada por el supervisor y/o evaluador del mismo.

8. LINEAMIENTOS:

Los presentes Lineamientos contemplan la etapa de estudio definitivo, dentro de la fase de inversión en el marco del SNIP.

La subgerencia de estudios o la que haga sus veces deberá gestionar la contratación de la consultoría de obra, para la elaboración de los estudios definitivos, con la suficiente antelación a fin que el Dirección de Abastecimiento lleve a cabo las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección que corresponda.

8.1. Consideraciones previas para la elaboración de los términos de referencia

Para iniciar la elaboración de los TDR del estudio definitivo, se requiere la aprobación del estudio de pre inversión vigente en todos sus extremos tales como: costos, saneamiento físico – legal y disponibilidad de uso del terreno, pases y permisos, accesos, normatividad actualizada, situación real de la zona a intervenir, etc.

En los casos que la elaboración de TDR corresponda a otra unidad ejecutora, se deberá tener en cuenta en forma previa la correspondiente autorización a fin de evitar responsabilidad o usurpación de funciones.

Los TDR para la elaboración del estudio definitivo, serán elaborados por un profesional o equipo de profesionales con experiencia según el tipo de proyecto y la especialidad materia del proyecto. En caso que la entidad no cuente con el especialista, podrá contratar según sea el caso.

Los TDR, serán elaborados por el profesional o equipo de profesionales, quienes establecerán criterios en forma objetiva, razonable, congruente y proporcional, con el objeto de la contratación, sin incurrir en excesos o deficiencias que limiten la elaboración del estudio definitivo.

Asimismo, la Entidad evaluará la pertinencia de contratar la supervisión del estudio definitivo debiendo adoptar todas las previsiones para la elaboración de los TDR correspondientes a dicha supervisión.

8.2. Estudio Definitivo

Según el SNIP, es el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.) Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del Proyecto.

8.3. De los términos de referencia

Los TDR, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.



Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos, que se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica y que no contravengan las normas de carácter obligatorio antes mencionadas.



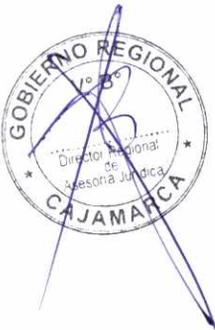
El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica.



Los TDR tendrán como mínimo la siguiente estructura:

Denominación de la Contratación.

- A. Finalidad Pública.
- B. Antecedentes.
- C. Objetivos.
- D. Ubicación.
- E. Marco Normativo.
- F. Detalle de la Consultoría: lugar de ejecución, requerimiento y consideraciones técnicas para la elaboración del estudio definitivo. Contenido del estudio Definitivo. Desarrollo del estudio definitivo. Plazo de ejecución y presentación de informes o entregables.
- G. Recursos y facilidades a ser provistos por el Gobierno Regional Cajamarca.
- H. Modalidad de contratación.
- I. Valor referencial.
- J. Forma de pago.
- K. Impacto ambiental.
- L. Seguros.
- M. Responsabilidad y obligaciones del consultor.
- N. Supervisión y control.
- O. Plazos de revisión y levantamiento de observaciones.
- P. Recursos Humanos, materiales y equipos requeridos para la elaboración del estudio definitivo.
- Q. Criterios de selección/evaluación.
- R. Propiedad intelectual del estudio definitivo.
- S. Penalidades y sanciones.
- T. Anexos.



8.4. Del contenido mínimo del estudio definitivo

Los contenidos del estudio definitivo, será:

- 1. Caratula.
- 2. Índice.
- 3. antecedentes.
- 4. Ficha técnica del estudio definitivo.
- 5. Desarrollo de Componentes
 - a. infraestructura. Expediente Técnico con el contenido a detallarse de acuerdo al tipo de obra.
 - b. Equipamiento. Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Cronogramas y otros según contenido a detallarse.
 - c. Capacitaciones. Términos de Referencia, Presupuesto, Cronogramas y otros según contenido a detallarse.



- d. Otros componentes. Según corresponda.
6. Cronograma de componentes.

8.5. Del valor referencial

Para la consultoría para la elaboración de estudios definitivos, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

El presupuesto de consultoría de obra debe detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

El presupuesto de la consultoría debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Estructura mínima de costo del valor referencial

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO MESES	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
	(1) PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS				
	Ejemplo:				
1.0	ING. CIVIL, AGRÍCOLA, SANITARIO, ELÉCTRICO, u otro profesional definido de acuerdo a la tipología del proyecto.				
	ING. ECONOMISTA O ECONOMISTA				
	ENCUESTADORES				
	TOPÓGRAFO				
	(entre otros)				
	SUB. TOTAL S/.				
	(1) ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO				
	Ejemplo:				
2.0	ESTUDIO DE SUELOS				
	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO				
	ESTUDIO HIDROLÓGICO				
	ESTUDIO DE TRAFICO				
	(entre otros estudios)				
	SUB. TOTAL S/.				
	SUB TOTAL S/.				
3.0	(2) GASTOS GENERALES (____ %)				
	(3) UTILIDAD (____ %)				
	(4) IMPUESTOS (_ %)				
	PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN S/.				

Nota:

- (1) La cantidad y especialidad de los profesionales, así como también los estudios de campo deberán definirse de acuerdo a necesidad de la propuesta.
- (2) En los Gastos Generales debe incluirse, gastos por movilidad, alquiler de oficina, material de escrito, entre otros.
- (3) Utilidad, solo se considera para los estudios que sean elaborados por contrata.
- (4) Impuestos:
 - 18% por IGV solo para personas jurídicas.
 - 10% por impuestos por honorarios profesionales.

8.6. Del perfil del contratista

La consultoría de obras a ejecutar es una consultoría especializada, por lo que la experiencia del postor deberá enmarcarse en la elaboración de Estudios Definitivos según la tipología del proyecto.

El Consultor deberá tener RNP vigente en las especialidades de consultores de obra, en concordancia a lo estipulado en el RLCE, el que deberá cumplir los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento en base a la LCE y su Reglamento, y como mínimo son los siguientes:

- A. Capacidad legal - obligatorio.
 - A.1 Representación.
 - A.2 Habilitación.
- B. Capacidad técnica y profesional.
 - B.1 Equipamiento - opcional.
 - B.2 Infraestructura - opcional.
 - B.3 Experiencia del personal clave – obligatorio. Consignar el tiempo de experiencia mínimo en los trabajos o prestaciones en la especialidad requerida del personal clave requerido para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria respecto del cual se debe acreditar este requisito.
- C. Experiencia del postor – opcional.
 - C.1 Facturación

8.7. Del Plan de trabajo

Para la suscripción del contrato, el Contratista que elaborará el estudio definitivo, presentará el Plan de Trabajo, en el mismo que detallará todas las actividades para el cumplimiento de la consultoría.

El Plan de Trabajo contendrá el cronograma de la elaboración del estudio, el mismo que será monitoreado por el coordinador o supervisor del estudio definitivo.

La cantidad de entregables estarán determinados por los TDR, los mismos que varía según la tipología y envergadura del estudio definitivo a realizar.

El plazo contractual para la elaboración del Estudio Definitivo se cuenta en días calendario y se inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y la entrega del estudio de pre inversión viable y la designación del coordinador o supervisor, y/o de las condiciones que se estipule en los TDR.

Dentro del Plan de Trabajo el Contratista deberá considerar el tiempo para la sustentación del primer entregable ante la SGPINPU que declaró viable el PIP, a efectos de convalidar la propuesta técnica detallada del estudio definitivo.

8.8. De los entregables (Informes)



De acuerdo a las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas en concordancia con las características y particularidades del proyecto de inversión pública y del sector correspondiente, las Unidades Orgánicas responsables de los Estudios Definitivos, deberán definir el número de entregables y los tiempos necesarios para asegurar la calidad técnica del mismo.



El Contratista deberá entregar los informes, dentro del cronograma establecido en el contrato.

Los Informes especializados deberán ser firmados, visados y sellados por el representante legal de la empresa, jefe de proyecto y el especialista responsable.

Los Informes deben ser remitidos a la Entidad, mediante documento rubricado por el representante legal de la empresa e ingresado por mesa de partes de la Entidad.



El contratista deberá realizar sustentaciones de cada entregable, en dicha sustentación presentará a los especialistas del equipo de consultores, acto en el cual se suscribirá un acta con acuerdos y compromisos vinculantes con la ejecución del contrato.



Es obligatorio que la SGPINPU que declaró viable el PIP, participe en la sustentación del primer entregable del contratista a efectos de evaluar y convalidar la propuesta técnica a desarrollarse en el estudio definitivo y asegurar que ésta se encuentre acorde al estudio de pre inversión y los parámetros de la viabilidad.

Una vez efectuados los reajustes a la propuesta, quedará definida la solución técnica que desarrollará el contratista, para lo cual la SGPINPU en señal de conformidad visará los documentos y/o los planos básicos entregados por el contratista proyectista, o de ser el caso emitirá opinión favorable mediante informe escrito.

8.9. Revisión de los entregables (informes)

El contratista, coordinará la elaboración del estudio definitivo directamente con la Sub Gerencia de Estudios a fin de aclarar cualquier duda respecto al desarrollo de la documentación técnica requerida.



Realizada la entrega de los informes, la Sub Gerencia de Estudios, revisará los Informes conforme al cronograma establecido y comunicará al contratista las observaciones para su subsanación de ser el caso.

El contratista una vez concluido el estudio definitivo debe elaborar el Formato SNIP 15 y presentarlos a la Sub Gerencia de Estudios, la cual con la respectiva conformidad solicitará a la SGPINPU el registro en la fase de inversión.



Solo una vez que se hayan registrado los Formatos SNIP 15 y/o SNIP 16, la Sub Gerencia de Estudios podrá solicitar al órgano competente, la aprobación del estudio definitivo vía resolutive.

Con la aprobación del Estudio Definitivo, el contratista devolverá al Gobierno Regional Cajamarca toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad del Gobierno Regional Cajamarca y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio.

8.10. De las penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento de la LCE.

La Entidad establecerá penalidades distintas a la penalidad por mora, estas serán, objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en los TDR y en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Otras penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
...
...
...

8.11. Supervisión de la elaboración de los estudios definitivos.

La Supervisión de la elaboración de los Estudios Definitivos, puede ser realizada a través de administración directa o administración indirecta.

La administración directa se realizará cuando la Entidad posea las condiciones técnicas y de personal necesario para llevar a cabo la supervisión de la elaboración del estudio definitivo, en este caso el Gobierno Regional Cajamarca designará un profesional responsable o equipo de profesionales responsables de la supervisión.

La administración indirecta será realizada cuando la Entidad no posea las condiciones técnicas y de personal necesario para llevar a cabo la supervisión de la elaboración del estudio definitivo, en este supuesto la supervisión será contratada por la Entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. En el caso que la supervisión sea externa, la Entidad designará un coordinador.

El Contratista brindará al Supervisor, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, tiene la obligación de responder a cualquier consulta referida a la elaboración del estudio definitivo y a absolver las observaciones que se le formule.

El Supervisor asume la responsabilidad de revisar y dar conformidad de los informes de acuerdo al Cronograma de Actividades, sobre el contenido y la calidad técnica de cada uno de ellos.

El supervisor acompañará al contratista durante los trabajos de campo con la finalidad que estas actividades sean cumplidas en su integridad.

El supervisor deberá mantener comunicación permanente con el coordinador de la Entidad a efectos del cumplimiento del cronograma establecido y aspectos administrativos.

El supervisor es el especialista de acuerdo al tipo de proyecto según las especialidades que contemple el proyecto.

8.12. De los plazos de entrega

Los Plazos para la elaboración del Estudio Definitivo, deben coincidir con los plazos contemplados en los TDR y el contrato, los que a su vez deben coincidir con los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución del estudio entregado por el contratista.

Todos los informes serán presentados por el contratista en la Mesa de Partes de la Entidad, durante los horarios de atención al público; la fecha de presentación es la que se considera para efectos de la ejecución contractual y su control.

8.13. De la forma de pago

Considerando que el objeto de la contratación es el Estudio Definitivo, según la tipología del proyecto, la sub gerencia de estudios determinará la forma de pago, las mismas que se establecerá en los TDR. A modo de referencia se puede considerar:

- Primer pago: hasta el 20% del costo del Estudio Definitivo.
- Segundo pago: hasta el 30% del costo del Estudio Definitivo.
- Tercer pago: el 50% del costo del Estudio Definitivo.

Cada unidad ejecutora según la envergadura del estudio y número de entregables podrá adoptar otros criterios.

8.14. De la Gestión de la contratación de la Consultoría de Obra

La gestión de la contratación de la consultoría se inicia con el requerimiento del área usuaria y la presentación de los TDR a través del órgano competente a la Dirección Regional de Administración o las que hagan sus veces y concluye con la conformidad y pago.

La gestión de la contratación de la consultoría para la elaboración de los Estudios Definitivos se sujetará a la Ley de Contrataciones del Estado y a las Directiva y Lineamientos Internos que emita el Gobierno Regional Cajamarca para la Gestión de las Contrataciones.

8.15. Del Coordinador

Según la tipología del estudio definitivo, la Entidad designará a un coordinador. El coordinador cumplirá funciones de enlace entre la Sub Gerencia de Estudios, el contratista que elabora el estudio definitivo y el supervisor, debiendo realizar el seguimiento para el cumplimiento de los respectivos contratos, incluyendo la revisión de los pagos y valorizaciones que correspondan, para lo cual elevará informes al Subgerente de Estudios o a la dependencia que haga sus veces.

9. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de aprobación de la Gerencia General Regional.

Cajamarca, enero del 2017.

